



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Procap Limitada" R.U.T. N° 78.620.530-1, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", primer llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3098

Talca, 10 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Procap Ltda. R.U.T. N° 78.620.530-1, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don (Doña) Jaime Paredes Álvarez, RUT N° 8.353.386-2, con domicilio en 3 oriente 1630, comuna de Talca, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 6785 de fecha 28 de julio de 2012, e impartió el curso denominado, "Secretariado Comercio Exterior.", código: TA-01-7-78, correlativo N° 1738 en la comuna de Talca, Región del Maule.

2.-Que con fecha 10 de septiembre de 2011, el (la) fiscalizador (a) regional Don (Doña) Nataly Fuentes Martinez, procede a fiscalizar documentalmente el curso ya singularizado, observándose la (s) siguiente (s) irregularidad (es):

- Ejecuta la capacitación con un número de horas cronológicas inferior a las autorizadas por el servicio. El libro de clases evidencia la realización de 99 horas en consecuencia que el curso estaba adjudicado por 100 horas.
- No llevar al día el registro de materias.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R. del Maule) N° 1009, de fecha 14 de septiembre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la (s) irregularidad (es) observada (s), y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 01 de octubre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 03 de octubre de 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Maria Helia O'kuingtons, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; *"En relación al punto a, ejecuta la capacitación con un número de horas cronológicas inferior a las autorizadas por el servicio. El libro de clases evidencia la realización de 99 horas en consecuencia que el curso estaba adjudicado por 100 horas"*

... producto de un descuido administrativo por parte de la profesora al no registrar la hora del último día, jueves 07 de junio de 2012 desde las 19:30 a las 20:30 y por parte del organismo, al no revisar este proceso de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma interna, efectivamente se evidencia lo establecido, pero quiero aclarar en forma enfática que en ningún caso se realizó el curso con menos de 100 horas, que era lo que estaba programado.

El Organismo técnico adjunta como medios probatorios: declaración firmada por las alumnas que fueron a clases el último día

En relación al punto b El libro de materia se encuentra incompleto, la clases del día 16-05-2012, no tiene firma de relator. Efectivamente se comprobó que la profesora no había firmado, pero si estaba estipulado las materias de ese día"

5.- Que los descargos han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, referente a el número de horas de ejecución del curso; sin embargo en cuanto a la no llevar al día el registro de materias, los descargos presentados no han tenido el merito suficiente para desvirtuar la irregularidad.

6.- Que el informe de fiscalización N° 114 de fecha 07 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.-Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, primer Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización". En efecto, la (s) infracción (es) consisten específicamente en No llevar al día el registro de materias, conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008,

que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, Procap Ltda. R.U.T. N° 78.620.530-1, la (s) siguiente(s) multas administrativa (a) considerando, atenuante (o agravante) existente:

- **Multa equivalente a 4. UTM, en razón de No llevar al día el registro de materias,** conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE




AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	78620530 - 1	PROFESIONALES DE LA CAPACITACIÓN	PROCAP LTDA.
Región	Del Maule	N° Resolución	3098
Monto	4	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	11/12/12	Hora de Ingreso	12:01:01	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

78620530-1

Buscar

Razon Social: Profesionales de la Capacitación Procap Ltda.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1936	21/08/12	VCER
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3098	10/12/2012	VCER

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar